

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

SÁBADO, 12 DE ENERO DE 1963

NUM. 10

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de tercera categoría de Administración Local.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 18 de Noviembre de 1961 y resueltos los recursos interpuestos contra valoraciones de méritos y nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al 21 de Agosto de 1962, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de Junio de 1955, Reglamento de 30 de Mayo de 1952, y número tres del artículo 201 del Decreto de 20 de Mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de León

- Algadefe. — Don Emilio González González.
Ardón. — Don Inocencio Cañón Gutiérrez.
Castrillo de Cabrera. — Don Victorino Rodríguez Santos.
Cea. — Don Manuel Lugalde Díaz.
Fuentes de Carbajal. — Don Francisco García Gutiérrez.
Oencia. — Don Tomás M. Pazos Villamil.
Pajares de los Oteros. — Don Francisco Cadenas Herrero.
Peranzanes. — Don Manuel Rey Ferradas.
Posada de Valdeón. — Don Antonio de Molina Serrano.
Priaranza del Bierzo. — Don Manuel Onega Llana.
Sancedo. — Don Luis Álvarez Marqués.
San Esteban de Nogales. — Don Belarmino Calaza Ramudo.

- San Esteban de Valdueza. — Don Cándido Fernández Fernández.
Santa Cristina de Valmadrigal. — Don José R. Laquet Montanuy.
Santa María de Ordás. — Don Joaquín Fernández Suárez.
Valdefuentes del Páramo. — Don Sabino Blanco Alonso.
Valdepiéago. — Don José Cantero Llorente.
Vega de Almanza. — Don Luis Quintana Quintana.
Villafer. — Don Victorino Lorenzo Rodríguez.
Villamañán. — Don José Martínez Fernández.
Villaverde de Arcayos. — Don Maximino Capellán Marcos.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el número dos del artículo 201 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de Mayo de 1958, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c) del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*, y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado

séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán, en particular, del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 28 de Diciembre de 1962.—
El Director general, José Luis Moris.

86

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El día uno de Febrero próximo, a las diez horas, darán comienzo en el Palacio Provincial los ejercicios del Concurso restringido convocado por la Excma. Diputación para la provisión de la plaza de Regente de la Imprenta Provincial, convocándose al efecto al concursante admitido y a los señores miembros del Tribunal.

León, 9 de Enero de 1963.—El Presidente del Tribunal, Maximino González Morán.

105

A los efectos del artículo 8.º del Decreto de 10 de Mayo de 1962, se hace público que el Tribunal calificador del Concurso convocado por la Excma. Diputación Provincial para la provisión de una plaza de Hortelano del Colegio Provincial de Sordomudos de Astorga, está integra-

do por los siguientes miembros: Presidente, D. José Fernández Luengo, Diputado provincial; Vocales, don Gregorio Salvador Caja, Director y Cateórico del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga; don Florentino Díez González, Secretario General de la Excm. Diputación; don Eduardo Pérez López, Perito Agrícola de la misma Corporación; doña Ana María Díez Arévalo, funcionario técnico del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Actuará de Secretario don Nicolás César García, Jefe de Negociado de la Excm. Diputación.

León, 30 de Noviembre de 1962.—
El Presidente, José Eguigaray. 100

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará concurso-subasta para la ejecución de las obras del Museo y Biblioteca Provincial «ILDEFONSO FIERRO ORDÓNEZ».

El Proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 8 de Enero de 1963.—El Presidente, José Eguigaray. 104

Distrito Minero de León

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por González y Díez, S. L., vecino de Avilés (Oviedo), se ha presentado en esta Jefatura el día veintiséis del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las doce horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de doscientas pertenencias llamado «Arintero Segundo», sito en el paraje Fuente Brañarredonda, del término del Ayuntamiento de Valdeteja, hace la designación de las citadas doscientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una pequeña fuente, única existente en los parajes «Fuente Brañarredonda» y «Casarines», en el término municipal de Valdeteja.

Desde el mencionado P.p. al SR. se medirán 700 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al SO. se medirán 500 m., donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al NO. se medirán 2.000 m., colocándose la 2.ª estaca; de ésta NE. se medirán 1.000 metros, colocándose la 3.ª estaca; de ésta al SE. se medirán 2.000 m. colocando la 4.ª estaca; y de ésta direc-

ción SO. se medirán 500 m. con lo que se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.144.
León, 22 de Diciembre de 1962.—
Indalecio Gorrochátegui. 6434

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso por D. Robustiano Campos González, contra resoluciones de 11 y 18 de Abril de 1962, del Ayuntamiento de León, resolviendo sacar a concurso los servicios de bar de la Avenida de la Facultad y denegar licencia para instalar un kiosco, y contra el de 23 de Mayo que denegó la reposición, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a tres de Enero de 1963.— José de Castro Grangel. 37

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del número Uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia de remate recaída en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Uno de la misma y su

partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, promovido a instancia de «Industrias Loma, S. L.», entidad domiciliada en esta Ciudad, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y defendida por el Letrado Sr. Zalbidea, contra D. José García Bes, mayor de edad, industrial y vecino de Sagado, en situación de rebeldía, sobre pago de 20.000,00 pesetas de principal, más costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor D. José García Bes, y, con su producto, pago total al acreedor «Industrias Loma, S. L.», de la suma principal reclamada, importante veinte mil pesetas, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la presentación de la demanda, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León a seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

6184 Núm. 33 —139,15 ptas.

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Doy fe: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en el juicio núm. 187 de 1962, de que se hará mención, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: «Sentencia.—En la ciudad de León a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Bernardo Rodríguez Gallego, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Luis Gordo Calvo, defendido por el Letrado D. Angel Carvajal, contra D.º Olvido Castañón González y D. Ceferino Bada Castañón, viuda e hijo, respectivamente, de D. Remigio Bada Bada, representada la primera por el Procurador D. Manuel Vila Real, defendida por el Letrado D. Manuel Muñoz Alique, y el segundo declarado en rebeldía, sobre pago de 13.895 pesetas, de principal, intereses y costas, y

Parte dispositiva: Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda

rectora del presente juicio declarativo de menor cuantía, debo condenar y condeno a los demandados a pagar al demandante la cantidad de trece mil ochocientos noventa y cinco pesetas, más los intereses legales desde la fecha de presentación de aquélla, si bien, al ejecutar el presente fallo habrá de tenerse en cuenta que los deudores, con posterioridad a la iniciación del proceso, hicieron un pago al actor de 6.400 pesetas; impongo las costas a los repetidos demandados. Por la rebeldía del demandado D. Ceferino Bada Castañón, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que en todo caso me reflejo. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Sr. Bada Castañón, extiendo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en León, a veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Facundo Goy.

6461 Núm. 37.—183,75 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se dirán entre las partes que se expresarán, se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo, siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León a tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Acctal. Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del «Banco de Santander, S. A.», representado por el Procurador don Antonio Prada Blanco y dirigido por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, contra D. E. las Fernández Lozano, vecino de Pobladura de Pelayo García, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 4.291,50 pesetas, intereses y costas, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. E. las Fernández Lozano, y con su producto pago total al ejecutante «Banco de Santander, S. A.», de las cuatro mil doscientas noventa y una pesetas cincuenta céntimos reclamadas, interés de esa suma a razón del 4 por 100 anual desde el protesto y

las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.»

Y para que dicha sentencia sea notificada a referido demandado mediante edictos, que se hace mediante el presente, se expide el mismo en León, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

41 Núm. 39.—147,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Que conforme tengo acordado en providencia del día de la fecha, dictada a instancia de la parte actora, en el trámite de procedimiento de apremio, dimanante del juicio ejecutivo que ante este Juzgado se sigue con el núm. 76 de 1962, por demanda de «Comercio del Automóvil, S. L.», con domicilio en León, Padre Isla, 4, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, contra D. Amelia Martínez Mantecón, mayor de edad, industrial y vecina de esta ciudad, en rebeldía, sobre reclamación de 16.629,30 pesetas, de principal y otras 10.000 pesetas para intereses, gastos y costas, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo que a continuación se describe, reembargado a la demandada:

«1.º Un camión, Barreiros, matrícula LE-16.626, matriculado en definitiva a favor de la demandada ejecutada, según nota núm. 12 de la Jefatura de Tráfico de León». Tasado pecuniariamente en la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate, el día treinta de los corrientes, a las doce de sus horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de Astorga, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en el mismo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación que queda indicado, y previniéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido precio de tasación, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a un tercero, y examinar previamente el vehículo en cuestión que se encuentra depositado en el garaje Durruti, de León, depositario D. Antonio Allende Estrada.

Dado en Astorga, a tres de Enero

de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

49 Núm. 40.—149,65 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Cistierna y su comarca (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el núm. 12 del corriente año de que luego se dirá, en grado de apelación, por la Superioridad del partido recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Riaño, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el señor D. Jesús César Canga Rodríguez, Juez de Primera Instancia accidental de la villa de Riaño y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil en grado de apelación, seguido entre partes, como demandante apelante Leandro Díez y Díez, vecino de Sorriba y como demandado apelado Carlos de Castro Recio, este último declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, versando el juicio sobre acción declaratoria de validez de un mojón o hito.

Fallo: Que revocando la sentencia recurrida debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Leandro Díez y Díez, en su propio nombre y en el de la comunidad de hermanos que se citan en el encabezamiento de la demanda, en su pretensión principal, declarando en consecuencia que el mojón situado más al Norte de la finca del actor y en posición Sureste de la del demandado D. Carlos de Castro Recio, es hito divisorio que delimita las propiedades de las partes en tal punto, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.—Librese testimonio de esta sentencia y con los autos originales y de juicio de faltas a ellos unido, remítanse al Juzgado Comarcal de Cistierna para su ejecución y archivo.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús César Canga Rodríguez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Carlos de Castro Recio, declarado en rebeldía y ausente en ignorado paradero, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal en Cistierna, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal, (ilegible).

6446 Núm. 34.—103,95 ptas.

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 187 de 1962, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Luis Gordo Calvo, con defensa en el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Antonio Ruiz Hidalgo, mayor de edad, Veterinario, vecino de Iznájar (Córdoba), sobre reclamación de 1.031,20 pesetas, y

Fallo.—Que estimando totalmente la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Antonio Ruiz Hidalgo, en reclamación de mil treinta y una pesetas con veinte céntimos, e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia pague a la Sociedad demandante la expresada suma y los intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo al pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, A. Chicote. V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.

6447 Núm. 36.—85,05 ptas.

Magistratura de Trabajo de León*Cédula de notificación
y requerimiento*

En el expediente de apremio gubernativo número 1.022, y 1.350 de 1962, que en esta Magistratura de Trabajo se tramita contra usted, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia Magistrado Sr. Salamanca Martín: «Por recibida la precedente certificación de descubierto en el pago de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral del Carbón, relativa a la empresa Carbones del Zabán, cuyo domicilio lo tuvo en

Bembibre, regístrese y acúcese recibo. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 7 de Julio de 1960, se declara incurso en apremio a la citada empresa, a la que se requerirá para que en el plazo de cinco días hábiles consigne en esta Secretaría la cantidad adeudada de pesetas setenta y un mil veinticuatro, con ochenta y tres céntimos, importe de principal reclamada, con más quince mil pesetas calculadas provisionalmente para costas, pudiendo también hacer el pago por Giro Postal o transferencia bancaria. Adviértase a la Empresa apremiada; que podrá oponerse al apremio dentro del plazo indicado, compareciendo por sí o a través de persona autorizada por escrito, y que, residiendo fuera de la capital de la provincia, surtirán efectos de comparecencia el envío a la Magistratura de Trabajo, por correo certificado con acuse de recibo del escrito en el que se promueva la oposición, que deberá ir acompañada necesariamente y por duplicado de prueba documental suficiente, acreditativa de las causas alegadas sin cuyo requisito será desestimada sin más trámite; y que, en el caso de no formular oposición ni verificar la consignación de las cantidades indicadas en el plazo señalado, se procederá al embargo de bienes suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de la declaración de apremio...»

Y para que le sirva de notificación y requerimiento al deudor en ignorado paradero, expido la presente cédula.

León, 4 de Enero de 1963.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

40 Núm. 28.—162,75 ptas.

Anuncios particulares**Comunidad de Regantes**

de los aprovechamientos de aguas públicas procedentes de los arroyos o manantiales titulados «Fuente Vieja», «Fuente del Chano», «La Canalina» y «Fondo de Villa», de Villamartín del Sil

Aprobados definitivamente por mayoría absoluta de participantes, en Junta general celebrada el día 16 del actual, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, se hace público esta circunstancia de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.º de la Instrucción aprobada por R. O. de 25 de Junio de 1884, cuyos documentos quedan depositados por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en casa del

Sr. Presidente de la Comunidad, D. Manuel Alvarez Alvarez, a fin de que las personas que lo deseen, puedan durante dicho plazo, examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamartín del Sil, a 21 de Diciembre de 1962.—El Presidente, Manuel Alvarez.

6425 Núm. 42.—84,00 ptas.

Sindicato de Riegos de San Vicente de Porma

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Real Orden de 9 de Abril de 1872 y apartado II del artículo 16 del Estatuto Reglamento de Sindicatos de Riegos de 25 de Junio de 1884 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.º del capítulo 1.º, apartado d) y apartado 1.º del artículo 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades todas y Sr. Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento recaído en la persona de don Leandro Nieto Peña y Auxiliares a sus órdenes don Leandro, don Julio, don José María, don Santiago y don Angel Nieto Alba, todos ellos vecinos de León.

Y a los efectos oportunos dictados en el apartado primero del art. 42 del Estatuto citado, extendiendo el presente en San Vicente de Porma a 22 de Diciembre de 1962.—El Presidente del Sindicato, Bernardo González. 6412

Comunidad de Regantes

de la Presa de Holgaño

ANUNCIO

Aprobados los Estatutos por los que ha de regirse la expresada Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes, para la sesión de constitución definitiva que habrá de celebrarse a las 11,30 horas del día 17 del próximo mes de Febrero, en el Salón de Lucía Merayo, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del escrito de aprobación de los Estatutos.
 - 2.º Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad.
 - 3.º Elección de los Vocales y Suplentes del Sindicato de Riegos.
 - 4.º Elección de los Vocales y Suplentes del Jurado de Riegos.
 - 5.º Informe sobre gastos e ingresos.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Villaverde de la Abadía, 7 de Enero de 1963.—El Presidente interino, Jesús Vidal.

77 Núm. 41.—76,15 ptas.